

A DESPACHO: agosto 17 de 2021. Vencido el término de interrupción del proceso y vista la solicitud hecha por la parte demandante tendiente a evitar solicitudes posteriores de igual naturaleza. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria Municipal



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA

JO2cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 19001-4003-002-2016-00301-00
DEMANDANTE: Wilson Lluminanga Astimbay
DEMANDANTE: William Erazo Bolaños
Lomas de Calibio Ltda
PROCESO: Verbal Cumplimiento de Contrato

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1276

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el proceso, esta Judicatura avizora que el término de interrupción concedido mediante auto interlocutorio No. 790 de fecha 18 de mayo de 2021, se encuentra vencido, por lo tanto, se reanudará el trámite regular.

Ahora bien, mediante memorial de fecha 22 de junio de 2021 la parte demandante solicita, entre otros, corroborar la incapacidad médica allegada a este Despacho, en búsqueda de evitar actuaciones de la misma naturaleza que alteren el adecuado acceso a la justicia.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandada; señor William Erazo Bolaños para que, en el término de quince días, a partir de la notificación del presente proveído, allegue historia clínica a este Despacho, expedida por la EPS a la que se encuentra afiliado, con el fin de constatar y solventar las dudas planteadas por la parte demandante.

Cumplido lo anterior y una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos presupuestados, se procederá a resolver sobre la fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REANUDAR el presente tramite, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada; señor William Erazo Bolaños para que, en el término de quince días, a partir de la notificación del presente proveído, allegue historia clínica a este Despacho, expedida por la EPS a la que se encuentra afiliado.

Notifíquese.

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT

2016-00301

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2019d99ee8b8bc072fd166bff02f4c65a6a9cd1b5ccdef71b5062a985614ed84

Documento generado en 17/08/2021 03:26:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>